

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 18

DÍA 2 DE MAYO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día dos de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- <u>LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE ABRIL DE 2016.</u>

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 26 de abril de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE DISFRUTE DEL TIEMPO RECONOCIDO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS CUARTO TRIMESTRE 2015, A MARCOS IMAZ GRACIA.

Visto el escrito presentado por D. Marcos Imaz Gracia, R.E. N° 3.711/2016 de fecha 22/04/2016 por el que solicita disfrutar, en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre de 2015, permiso según el siguiente detalle:

- El día 24/04/2016, 1 hora.
- El día 25/04/2016, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/02/2016 por el que se reconoce a D. Marcos Imaz Gracia 9 horas 01 minuto en compensación por la comunicación de incidencias al turno entrante durante el cuarto trimestre de 2015, las cuaLes se pueden, con carácter excepcional, disfrutar hasta el 15 de mayo de 2016.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno local, por unimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Marcos Imaz Gracia el disfrute del permiso por él solicitado:
- El día 24/04/2016, 1 hora.
- El día 25/04/2016, 8 horas.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González -Guardia Policía Local-, R.E. N° 3.786/2016 de fecha 24/04/2016, solicitando permiso el día 7/05/2016 en compensación por la asistencia al curso sobre LECRIM.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/04/2016 por el que se reconoce a D. Daniel Herrera González 7 horas 52 minutos por la asistencia al curso obligatorio sobre la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Visto el informe favorable emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

- 1).- Autorizar a D. Daniel Herrera González el siguiente permiso:
- El día 7/05/2016, 7 horas 52 minutos.



2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A FIESTAS DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2015 A JESUS MARIA IGLESIAS FERRO QUE NO LAS DISFRUTÓ EN ESAS FECHAS POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016, por el que se

reconoce a los empleados públicos la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015.

Visto que D. Jesús María Iglesias Ferro trabajó los días 24/06/2015 y 30/06/2015, no habiéndole sido reconocidas dichas horas en el acuerdo anteriormente citado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a D. Jesús María Iglesias Ferro , la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015:

Brigada de Obras:

Jesús María Iglesias 5 horas 45 minutos.

- 2).- El disfrute de las horas ahora reconocidas se ajustará a las siguientes reglas:
- 2.1. Las horas reconocidas se podrán disfrutar hasta el 31/12/2016, previa autorización de la Junta de Gobierno Local.



- 2.2. El disfrute se realizará en jornadas completas, y las horas que resten hasta completar una jornada, se disfrutarán de manera continuada dentro de una misma jornada.
- 3).- Dar traslado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- <u>AUTORIZACIÓN DE VACACIONES CORRESPONDIENTES A 2014 Y 2015 A ANGEL SANTIAGO GONZALEZ BASTIDA, QUE NO PUDO DISFRUTAR POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE I.T.</u>

Vistos los escritos presentados por D. Angel Santiago González Bastida,-Peón Brigada-, R.E. N° 3.882/2016 de fecha 26/04/2016 y R.E. N° 3.884/2016 de fecha 26/04/2016, por los que solicita:

- disfrutar de las vacaciones correspondientes a 2014, durante el periodo comprendido entre el 16/05/2016 hasta el 20/05/2016, ambos inclusive.
- disfrutar de las vacaciones correspondientes a 2015, durante el periodo comprendido entre el 9/05/2016 hasta el 13/05/2016, ambos inclusive.

Visto que D. Angel Santiago González Bastida tiene un suscrito un contrato de trabajo de duración determinada a tiempo parcial por jubilación parcial, desarrollando un 25% de la jornada ordinaria.

Visto que durante el año 2014 D. Angel Santiago González Bastida no ha disfrutado de su periodo vacacional por encontrarse en situación de I.T.

Visto que durante el año 2015 D. Angel Santiago González Bastida no ha disfrutado de su periodo vacacional por encontrarse en situación de I.T.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual, "1. Los funcionarios públicos tendrán



derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

- A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.
- 2. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado."

Considerando lo dispuesto en el punto Cuarto.3 de la las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, vigentes en el momento en que se generó el derecho al disfrute de las vacaciones de 2014, conforme al cual "3. Cuando finalizado el año 2014 no se hubiera podido disfrutar de la totalidad o parte de las vacaciones, porque han coincidido con una I.T., permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia, se podrán disfrutar una vez finalizadas dichas circunstancias según se detalla a continuación:

3.1. En el caso de I.T., el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad dentro del año natural, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado las vacaciones."

Considerando lo dispuesto en el punto Cuarto.3 de la las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2015, vigentes en el momento en que se generó el derecho al disfrute de las vacaciones de 2015, conforme al cual "3. Cuando finalizado el año 2015 no se hubiera podido disfrutar de la totalidad o parte de las vacaciones, porque han coincidido con una I.T., permiso de maternidad o paternidad y/o permiso acumulado de lactancia, se podrán disfrutar una vez finalizadas dichas circunstancias según se detalla a continuación:

3.1. En el caso de I.T., el periodo de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad dentro del año



natural, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado las vacaciones."

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Angel Santiago González Bastida:
- 1.1. Disfrutar de las vacaciones correspondientes a 2014, durante el periodo comprendido entre el 16/05/2016 hasta el 20/05/2016, ambos inclusive.
- 1.2. Disfrutar de las vacaciones correspondientes a 2015, durante el periodo comprendido entre el 9/05/2016 hasta el 13/05/2016, ambos inclusive.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE LA REDUCCION HORARIA CORRESPONDIENTE A HORAS RECONOCIDAS POR CAMBIO DE TURNO EN 2014, A PEDRO MARIA GÜEMES OLARTE

Visto el escrito presentado por D. Pedro María Güemes Olarte, R.E. N° 3.788/2016 de fecha 24/04/2016 por el que solicita los siguientes permisos en compensación de los días de resolución de sentencia por cambio de turno correspondientes a 2014:

- El día 25/05/2016, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 por el que se reconoce a D. Pedro María Güemes Olarte 4 días y 4 horas en compensación del



cambio de turno de 2014.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Pedro María Güemes Olarte el disfrute del permiso por él solicitado:
- El día 25/05/2016, 8 horas.

Saldo restante cambio turno 2014 = 3 días 4 horas.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACION DE LIQUIDACIONES

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del cuarto trimestre del año 2015 por importe de 764,67 euros.

Asimismo acuerda anular las siguientes liquidaciones:

N° Liquidación Importe Motivo

191/IA/2015 48,56 Error prorrateo



194/IA/2015	49,70	Error prorrateo
195/IA/2015	363,81	Error prorrateo
197/IA/2015	119,54	Error prorrateo
198/IA/2015	194,22	Error exacción

En su lugar se emiten las siguientes liquidaciones:

N° Liquidación	<u>Importe</u>
199/IA/2015	194,22
200/IA/2015	198,78
201/IA/2015	1.455,24
202/IA/2015	478,13

4.- INAPLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017.

Dada cuenta del escrito enviado por la Gerencia Regional del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja, en el que solicita acuerdo de este Ayuntamiento sobre la aplicación o no en este municipio de coeficientes de actualización de los valores catastrales que afecten al ejercicio 2017.

Visto lo dispuesto en el artículo 32 del R.D.Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- 1.- Desistir de la solicitud enviada por este Ayuntamiento el 6 de febrero de 2013.
- 2 .- Solicitar a la Dirección General del Catastro que para el año 2017, no se aplique el coeficiente de actualización a los valores catastrales, conforme a lo previsto en el citado artículo.
- 3.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo.



5.- MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO DE NTRA. SRA. DE LA VEGA, INCLUIDO EN EL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES"

Dada cuenta del contrato de "Limpieza de diversos edificios municipales y conserjería colegios públicos en Haro", adjudicado a la empresa Valoriza, Servicios Medioambientales S.A., en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2015, formalizado el día 30 de diciembre de 2015.

Visto el escrito presentado por la empresa Valoriza, adjudicataria del servicio, en el que solicita modificación del horario de trabajo de limpieza en el Colegio Público de Ntra. Sra. de la Vega, según abajo se detalla, motivado por lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el que se determina que "entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, mediarán, como mínimo, doce horas".

Horario actual:

06:00 horas a 9:00 horas por la mañana.

15:00 horas a 19:00 horas por la tarde.

Horario propuesto:

06:30 horas a 9:30 horas por la mañana.

14:30 horas a 18:30 horas por la tarde.

Visto el informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas D. Iván Ortiz Porres de fecha 27 de febrero de 2.016, en el que manifiesta que previa consulta con la Directora del Colegio, informa favorablemente dicho cambio de horario.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.



- 1).- Modificar el horario de limpieza del Colegio Ntra. Sra. de la Vega, incluido en el contrato de servicio de limpieza de edificios municipales, sin que suponga modificación del número de horas contratadas, quedando de la siguiente manera:
 - 06:30 horas a 9:30 horas por la mañana.
 - 14:30 horas a 18:30 horas por la tarde.
- 2).- Dar traslado del presenta acuerdo al Director de Cultura y Deportes, al Concejal de Educación y a la Concejala del Servicio de Limpieza para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- <u>DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES</u> S.A.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Valoriza, Servicios Medioambientales S.A., adjudicataria del contrato de servicio de -Limpieza de edificios municipales (2011-2015)-, para la devolución de la garantía de 27.309,31 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

- 1).- Devolver a VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., la garantía de 27.309,31 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).
- 2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente que se celebre.



7.- SOLICITUD DE FÉLIX JOSÉ JUNGUITU JIMÉNEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO PARCIAL DE EDIFICIO SITO EN CALLE LAÍN CALVO, NÚMERO 6.

Vista la instancia presentada en fecha 30 de marzo de 2016 por Félix José Junguitu Jiménez, en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Laín Calvo, número 6.

Visto el informe emitido en fecha 5 de abril de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, del siguiente tenor:

"Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, a la vista de la licencia de obras solicitada por don Félix José Junguitu Jiménez, relativa a actuaciones en un edificio sito en la calle Laín Calvo, n°6, y a solicitud de la Corporación municipal, en el día de la fecha, emite el siguiente

INFORME:

Revisado el expediente 68/31202/2015, se comprueba que con fecha 29 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro declaró la Ruina Inminente del edificio sito en la calle Laín Calvo, n° 6.

En la citada declaración, en su punto segundo, se ordenaba a que en un plazo inferior a treinta días se procediera a la demolición, de forma controlada, del inmueble, con la ejecución de las tareas siguientes:

- Presentación en el Ayuntamiento de Haro de un proyecto de derribo, redactado por técnico competente y visado por colegio oficial, solicitando la preceptiva Licencia de Obras.
- Presentación en el Ayuntamiento de Haro del nombramiento de la dirección facultativa de las obras.
- Contratación de una empresa para que realice el derribo siguiendo el proyecto que habrá sido aprobado, previamente, por el ayuntamiento de Haro.
- Apuntalamiento de la estructura existente.



- Apuntalamiento y arriostramiento, si procede, de las medianeras colindantes.
- Demolición del edificio por medios manuales.
- Limpieza y desescombro del solar
- Reparación de los daños causados en los edificios colindantes.
- Aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras descubiertas.
- Pintado de la espuma de poliuretano en color blanco o crema.
- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.
- Vallado perimetral del solar con muro de bloques de 2,00 metros de altura.

Con fecha 30 de marzo de 2016, el propietario del inmueble, don Félix José Junguitu Jiménez, ha aportado una solicitud de licencia de obras para en el citado edificio sito en la calle Laín Calvo, n° 6.

Las obras, vagamente definidas en cuatro partidas, consisten en la demolición manual de la fachada, retirada de escombros, limpieza del solar, construcción de una solera de hormigón con recogida de aguas pluviales en un sumidero conectado a la red general de saneamiento y aplicación de espuma de poliuretano en las medianeras y pintado de la misma en color blanco.

El documento presentado no prevé ningún tipo de apuntalamiento, apeo, o arriostramiento, no define la reparación de los daños causados en los edificios colindantes, tampoco prevé ningún vallado. El documento presentado no es un proyecto ya que no incluye Memoria descriptiva justificativa, no incluye planos, ni Pliego de Condiciones, ni Estudio de Seguridad y Salud, ni Estudio de Gestión de Residuos, ni Programa de Control de Calidad y no tiene el preceptivo visado colegial.

El documento presentado no se ajusta a los requerimientos formulados por este Ayuntamiento, en consecuencia procede informarlo de forma desfavorable debiendo de denegarse la Licencia de Obras solicitada.



El derrumbe del edificio se produjo el día 2 de febrero de 2015 y actualmente, pasados mas de catorce meses, no se ha presentado la documentación requerida para derribar el inmueble ni para proceder a la reconstrucción del mismo, siendo procedente que se continúe con el expediente de ejecución subsidiaria iniciado para demoler el edificio.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan."

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Continuar con el expediente de ejecución subsidiaria iniciado para demoler el edificio.
- 3).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

8.- SOLICITUD DE BUILDINGCENTER, S.A.U., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIOS SITOS EN CALLE LINARES RIVAS, NÚMEROS 28 Y 30.

Vista la instancia presentada en fecha 12 de abril de 2016 por Buildingcenter, S.A.U., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificios sitos en calle Linares Rivas, números 28 y 30.



Visto el informe emitido en fecha 14 de abril de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, del siguiente tenor:

"Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, a la vista del Proyecto de Derribo de dos edificios sitos en la calle Linares Rivas, n° 28 y 30, de Haro, presentado por BUILDINGCENTER, S.A.U., y a solicitud de la Corporación municipal emite el siguiente

INFORME:

El proyecto de derribo ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. Raúl de Miguel Najarro y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 7 abril de 2016, planteando el derribo de dos edificios con frentes a la calle Linares Rivas y traseras a la calle Colón.

Los edificios objeto del presente informe se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, (en adelante PEPPHBVC), careciendo de una protección específica.

Conforme al artículo 56 del PEPPHBVC. Condiciones para autorización de las demoliciones:

Para que pueda otorgarse una licencia de derribo se habrán de producir previamente alguna de las circunstancias previstas en los artículos 53 (Sustitución autorizada por ruina) y 54 (Sustitución autorizada por cambio de uso) o el edificio no haya quedado incluido en ninguno de los cuatro grados de conservación establecidos.

La presente Normativa impone la conservación y protección de la edificación correspondiente a este capítulo. Consiguientemente, situación de ruina que hubiera sido provocada de del deber conservación, incumplimiento constituirá infracción urbanística de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 261 y concordantes de la Ley del Suelo, y dará lugar al deber de reponer o reconstruir todos los elementos deteriorados o perdidos, a tenor de los prevenido en los artículo 51 y 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sin perjuicio de que la Administración pueda iniciar el expediente de expropiación al que se refiere el artículo 206.1.f) de la Ley del Suelo.

Conforme al artículo 57 del PEPPHBVC.- Derribo y sustitución:



"No se concederán licencias de derribo con carácter autónomo o independiente. La licencia de derribo y de obra de nueva planta se concederá de forma simultánea, no pudiendo transcurrir un plazo superior, al que establezca para cada caso el Ayuntamiento, entre el comienzo del derribo y el de los trabajos de reedificación.

Toda solicitud de autorización de derribo deberá de ir acompañada de un proyecto de derribo, en el que además se incluirá un levantamiento que contendrá como mínimo un alzado y sección de la fachada a escala mínima 1:50, en donde se reflejen perfectamente las dimensiones y volumen de los vuelos, ritmos de huecos, tratamientos y caracteres formales y estilísticos del edificio a derribar, así como del proyecto técnico del nuevo edificio con el que se pretende sustituirlo.

El comienzo de las obras de derribo deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento, mediante el oportuno escrito.

El incumplimiento del plazo concedido, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan, darán lugar a la incoación del expediente de inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares."

El proyecto de derribo aportado deberá de adaptarse a los artículos precedentes del PEPPHBVC, de tal forma que para poder demoler los edificios, sin que se haya previsto la construcción de un edificio de nueva planta, con anterioridad se deberá declarar la ruina de los mismos, previa la tramitación de los correspondientes expedientes de ruina.

En consecuencia, procede informar de forma desfavorable la licencia de derribo de los edificios sitos en Linares Rivas, 28 y 30, hasta que no hayan sido declarados en ruina.

Advertencia:

El proyecto prevé la construcción de una solera de hormigón, la citada solera llevara pendientes adecuadas para conducir las aguas hacia un sumidero, a construir, que irá conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan."

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2016.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

9.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES EL MIRADOR LA ATALAYA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS EN CALLE VÍCTOR PRADERA, NÚMERO 9.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de abril de 2016 por Construcciones El Mirador La Atalaya, S.L., en la que solicita licencia de ocupación de 12,60 m2. de vía pública con andamios, en calle Víctor Pradera, número 9.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 22 de abril de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2016. Para el año 2017 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha de concesión de la licencia de ocupación, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.



En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la concesión de licencia, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Deberá protegerse y señalizarse adecuadamente la acera y vía pública afectada pro la zona de acción de la obra.

La acera deberá quedar transitable y el paso deberá protegerse con bandeja de madera, o chapa y redes, a efectos de evitar accidentes.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Deberá protegerse con plástico u otro tipo de material la acera, a efectos de evitar su rotura o manchado de pintura.

Los andamios a colocar deberán ser del tipo europeo, estar homologados, y montarse por personal especializado, dejándolos con las debidas medidas de seguridad para la realización de los trabajos.



Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

10.- <u>CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 181/2012, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA FRUTERÍA EN AVENIDA SAN MILLÁN DE LA COGOLLA, 2, INSTADA POR GUTIÉRREZ RODRIGO, C.B.</u>

Dada cuenta del expediente 181/2012, de licencia ambiental para frutería sita en avenida San Millán de la Cogolla, número 2, incoado el 3 de octubre de 2012 a instancia de Gutiérrez Rodrigo, C.B.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal emitido en fecha 11 de diciembre de 2014, en el que hace constar que en dicho local se va a instalar una tienda destinada a la venta al por menor de puertas, ventanas y persianas, para lo cual ha presentado la correspondiente Declaración Responsable para la apertura e inicio de la nueva actividad.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- El cierre del expediente 181/2012 y su archivo.

11.- <u>CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 137/2013, DE LICENCIA</u> <u>AMBIENTAL PARA CHARCUTERÍA EN AVENIDA DE LA RIOJA, NÚMERO 25,</u> <u>INSTADA POR ALMUDENA MARTÍNEZ BLANCO.</u>

Dada cuenta del expediente 137/2013, de licencia ambiental para charcutería sita en avenida de La Rioja, número 25, incoado



el 4 de junio de 2013 a instancia de Almudena Martínez Blanco.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal emitido en fecha 27 de abril de 2016, en el que hace constar que en dicho local se ha instalado una tienda destinada a la exposición y venta de cortinas, estores y elementos de protección solar, para lo cual posee licencia de apertura tramitada mediante Declaración Responsable.

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- El cierre del expediente 137/2013 y su archivo.

12.- SOLICITUD DE CAIXABANK, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN INTERIOR DE VIVIENDAS Y DE URBANIZACIÓN EXTERIOR, EN CALLE PILAR ALTO, NÚMEROS 2, 4, 6 Y 8.

Vista la instancia presentada en fecha 29 de diciembre de 2015 por CAIXABANK, S.A., en la que solicita licencia de obras para Reparación de 11 viviendas tipo dúplex y de urbanización exterior, en calle Pilar Alto, números 2, 4, 6 y 8.

Visto el informe emitido en fecha 26 de abril de 2016 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, del siguiente tenor:

"Eduardo Llona Manzanedo, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, en relación con el proyecto de adecuación de 11 viviendas tipo dúplex y de reparación de la urbanización perimetral de un edificio ubicado en el Casco



Histórico de Haro, con frente a las calles Pilar Alto, San Bernardo y calle de La Mota, redactado por el arquitecto don Luis de Miguel Najarro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja con fecha 28 de diciembre de 2015 y a la vista de las alegaciones presentadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2016, por Building Center, S.A.U., propietario de 11 de las 12 viviendas que componen la promoción, y a solicitud de la Corporación municipal emite el siguiente

INFORME:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2007, concedió Licencia de Obras al proyecto de 12 viviendas tipo dúplex, ubicadas en la calle Pilar Alto, n° 2 al 8, de Haro, redactado por el arquitecto Julio Santamaría López-Linares y promovido por la mercantil Eurocréditos Cotolino, S.L.

Con fecha 15 de noviembre de 2007, en cumplimiento condicionados impuestos en la Licencia de Obras concedida por el Ayuntamiento, la promotora presentó un anexo de urbanización que por fue informado favorablemente los servicios técnicos municipales, con un condicionado a solventar con anterioridad a la solicitud de Licencia de primera Ocupación.

Con fecha 23 de junio de 2009 fue solicitada Licencia de Primera Ocupación la cual nunca llegó a concederse por parte del Ayuntamiento, debido a carencias en la documentación presentada, así como en la urbanización perimetral del edificio. Ante la falta de atención a los requerimientos formulados por el Ayuntamiento, el 22 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local declaró la caducidad del expediente de Licencia de Primera Ocupación.

Posteriormente, el edificio sufrió actos vandálicos y ocupaciones por parte de intrusos, perdiendo absolutamente, las condiciones de habitabilidad que pudo haber alcanzado en algún momento, convirtiéndose en un foco de inseguridad e insalubridad.

Tras estos hechos, el Ayuntamiento ordenó a la propiedad el cierre y limpieza del inmueble, quien procedió al desalojo de las personas que ocupaban las viviendas, a su limpieza interior y al tabicado de puertas y ventanas de las plantas bajas.

En fecha 29 de diciembre de 2015, Caixabank S.A. ha presentado un



proyecto de adecuación de las 11 viviendas de su propiedad, así como de finalización y reparación de la urbanización perimetral.

El Ayuntamiento de Haro, respondió a la solicitud de licencia con un informe por mi redactado el 17 de febrero de 2016, en el que se indicaba que el proyecto de adecuación no era correcto, ya que no afectaba a las 12 viviendas que componen la totalidad de la promoción.

El día 17 de marzo de 2016, Building Center, S.A.U., propietario de 11 de las 12 viviendas que componen el inmueble, presenta en el Registro Municipal unas alegaciones en las que defienden la posibilidad de concesión de Licencia de Primera Ocupación de las once viviendas de las que son titulares, sin necesidad de realizar obras en la totalidad de la promoción.

En relación con las alegaciones planteadas cabe señalar que el Plan General Municipal de Haro no prevé la concesión de una de Primera Ocupación parcial Licencia de un edificio, consecuencia, tratándose de un edificio completo, las obras no pueden terminarse por partes, sino que deben de finalizarse en su conjunto. De hecho, la realidad del edificio es que su situación es equiparable a la de un inmueble en el que se ha realizado un 65% de las obras previstas, quedando pendiente el 35% restante, no siendo posible la finalización de una parte del edificio, debiendo de presentarse un proyecto de construcción / adecuación de las doce viviendas, de tal forma que deberá de obtenerse la licencia de primera ocupación completa del edificio y no de cada piso en particular.

En consecuencia, se estima que procede la denegación de la solicitud de Licencia de Obra, presentada por Caixabank, S.A. para la "Adecuación de 11 viviendas y de urbanización exterior de un edificio ubicado en la calle Pilar Alto, número 2 al 8, de Haro".

Independientemente de las cuestiones citadas, se ha revisado el proyecto presentado y se han observado algunas carencias en cuanto a su documentación, materiales y acabados, que deberán de ser subsanadas en un nuevo expediente en el caso de que se presentase un proyecto para la adecuación del edificio completo:

- En aplicación del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, el proyecto incluirá certificado de eficiencia energética y con posterioridad, con la Licencia de Primera Ocupación, se aportará certificado de eficiencia energética del edificio



terminado.

- El nuevo proyecto a aportar incluirá una separata con el **proyecto eléctrico** relativo al suministro de energía.
- Las **lámparas** de las tres farolas ubicadas en la zona pública serán **de tipo LED.**

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa, lo que eleva a la corporación a los efectos que procedan."

Visto el informe emitido en fecha 28 de abril de 2016 por la Secretaria General del Ayuntamiento, del siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA

Asunto.- Alegaciones presentadas por D. Luis de Miguel Navarro, en representación de CAIXABANK, S.A., el 17 de marzo de 2016 (RE 2.531/2016) al informe emitido por el arquitecto municipal el 17 de febrero de 2016, sobre solicitud de licencia de obras para realización de obras en la calle Pilar Alto n°2 a 8 con un presupuesto de 252.458,43 euros, consistentes en reparación interior de viviendas y de urbanización exterior.

ANTECEDENTES

I.- El 2 de mayo de 2007, la Junta de Gobierno Local concede licencia de obras a la mercantil Eurocréditos Cotolino, S.L. para construcción de 12 viviendas en calle Pilar Alto, números 2 al 8. Entre las condiciones que figuraban en dicha condición, se recogía expresamente en el punto 18) que "Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa"; añadiéndose en el punto 28) "En el proyecto de ejecución se deberá



incluir la urbanización perimetral del edificio, así como la definición del vallado de la zona verde privada."

- **II.-** El 23 de junio de 2009, se presenta por Eurocréditos Cotolino, S.L., solicitud de licencia de primera ocupación para edificio de 12 viviendas unifamiliares en la calle Pilar Alto de Haro n^2 al 8.
- III.- Tras varios requerimientos de subsanación realizados al solicitante en base a los informes emitidos por el arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo, el último de fecha 24 de octubre de 2009, en el que se señalaban una serie de obras en la urbanización perimetral del inmueble que, incumpliendo lo señalado en la licencia de obras concedida, no se habían realizado en los términos señalados en el proyecto. En dicho escrito se le apercibía que de no realizarse dicha subsanación en el plazo de tres meses, se producirá la caducidad del expediente por causa imputable al interesado, según el artículo 92 de la Ley 30/1992, procediéndose al archivo del expediente.
- IV.- El 11 de agosto de 2010 el arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo, emite informe constatando que la propiedad no ha realizado las tareas ordenadas por el Ayuntamiento, por lo que procede la caducidad del expediente, notificándolo al interesado.
- V.- El 22 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo declarando la caducidad del expediente n°168/2009, de Licencia de Primera Ocupación de 12 viviendas en calle Pilar Alto, números 2 al 8.
- **VI.-** El 29 de diciembre de 2015, CAIXABANK, S.A., solicita licencia de obras para realizar obras de reparación interior de 11 viviendas y de urbanización exterior en calle Pilar Alto n°2 Piso B (en realidad es 2 a 8), por un importe de 252.458,43 euros.
- VII.- El 17 de febrero de 2016, el arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo, emite informe aclarando que el proyecto adjunto a la solicitud de licencia de obras se refería únicamente a 11 de las 12 viviendas del proyecto original, y por tanto se pretende obtener una licencia de primera ocupación parcial del edificio, lo cual no está contemplado en el Plan General Municipal de Haro ni en la normativa en vigor.
- VIII.- El 18 de marzo de 2016, D. Luis de Miguel Navarro en representación de CAIXABANK, S.A., presenta alegaciones al Informe emitido por el arquitecto municipal el 17 de febrero al haberle sido trasladado por la unidad técnica de obras, sin haberse



pronunciado el órgano competente aún sobre la solicitud de licencia de obras presentada.

IX.- El 26 de abril de 2016 emite informe sobre las alegaciones presentadas el arquitecto municipal, Sr. Llona Manzanedo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Legislación aplicable:

- \star Ley 5/2006, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja.
- * Real Decreto Legislativo2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- * Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana.
 - * Ley 38/1999, de ordenación de la edificación.
 - * Ley Hipotecaria de 1946.
 - * Reglamento Hipotecario de 1947.
- * Plan General Municipal de Haro, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja con fecha 2 de marzo de 2001.
- **Segunda.-** De los antecedentes señalados se observa que lo que pretende el interesado, CAIXABANK, S.A., es realizar obras sobre parte de una edificación que carece de licencia de primera ocupación, y este informe se centrará en analizar si desde el punto de vista jurídico es viable tal pretensión.
- Tercera.- El artículo 192 de la Ley 5/2006 de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja señala que todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal, añadiendo en el apartado segundo que estarán sujetos igualmente a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo tales como e) las obras de nueva planta, y g) la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

La primera sería la licencia de obras y la segunda la licencia de primera ocupación.



La primera pregunta que nos debemos hacer es qué se entiende por edificación y para ello debemos estar a lo señalado en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación que la define como la acción y el resultado de construir un edificio con carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

- a) Administrativo, sanitario, religioso, <u>residencial en todas sus formas</u>, docente y cultural. Agregando en el artículo 2.2 de la misma ley que requieren proyecto:
- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residual ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Pues bien, el artículo 194 de la LOTUR señala que las solicitudes de licencias urbanísticas deberán presentarse acompañadas de proyecto técnico redactado, de acuerdo con el planeamiento vigente, por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

En el edificio en cuestión fue presentado proyecto técnico básico y de ejecución para la construcción de 12 viviendas tipo dúplex, en un solar dentro del Casco Histórico de Haro, con frente a las calles Pilar Alto, San Bernardo y calle de La Mota, redactados por el arquitecto D. Julio Santamaría López-Linares y visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja con fechas 14 de diciembre de 2006 y 1 de junio de 2007, según señala el arquitecto municipal, D. Eduardo Llona, en su informe de fecha 21 de septiembre de 2007.



Para la realización de dicha edificación se concedió licencia de obras por la Junta de Gobierno Local el 2 de mayo de 2007, señalando expresamente en el condicionado por un lado en el punto 18) que "Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito Asimismo, los técnicos directores de la misma. presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa"; añadiéndose en el punto 28) "En el proyecto de ejecución se deberá incluir urbanización perimetral del edificio, así como la definición del vallado de la zona verde privada."

Pues bien, el 23 de junio de 2009, se presenta por Eurocréditos Cotolino, S.L., solicitud de licencia de primera ocupación para dicho edificio.

Con la licencia de primera ocupación se trata de comprobar si lo edificado coincide con el Proyecto Básico y de Ejecución autorizado. Igualmente supone la primera ocupación o también llamada tradicionalmente licencia de habitabilidad, velar por las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, que se cuente con los servicios mínimos. El Certificado final de obra, el conjunto Arquitecto y Aparejador, debe indicarlo expresamente. del Comprobar que conste en el expediente los denominados boletines de instalación (agua, luz, etc.), certificados de telecomunicación para edificios, etc. Por todas, se puede citar en este sentido la STS de 8-10-2003, que manifiesta que la licencia de primera ocupación de un edificio tiene una doble finalidad, por un lado verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina, y por otro lado constatar si la obra ejecutada se ajusta en realidad a la licencia de obras concedida...

Pues bien de acuerdo con el informe del técnico municipal emitido el 6 de octubre de 2009 se señala expresamente lo siguiente:

"Revisada la documentación aportada, se comprueba que no incluye el Certificado fin de obra de infraestructura común de Telecomunicaciones, visado por su correspondiente Colegio Profesional, máxime cuando el preceptivo armario RITI, se ha eliminado.

Así mismo, se ha vuelto a realizar visita de inspección a la



urbanización perimetral del inmueble, comprobando que no se han reparado los defectos o carencias señalados en el informe de fecha, 30 de junio de 2009:

- Sobre la acera del lado Norte, en el nuevo antepecho construido, se ha instalado un armario particular ocupando la vía pública, que deberá de ser trasladado.
- El arbolado que se ha plantado no se ajusta a las prescripciones dadas a la dirección facultativa.
- Las farolas instaladas en la zona Norte del inmueble no se ajustan a las prescripciones dadas a la dirección facultativa.
- No se ha regularizado con tierra el encuentro entre los taludes existentes en la zona Norte y la nueva acera.
- No se ha conectado adecuadamente el camino existente, que baja desde la calle Berones, con la nueva acera construida en la zona Norte.
- No se ha conectado adecuadamente el camino existente, que baja desde la calle Berones, con la nueva escalera construida en la zona Este.
- La escalera, prolongación de la nueva acera construida en el lado Norte, sigue careciendo de barandillas.
- El pasamanos instalado sobre el antepecho de las nuevas escaleras construidas en la fachada Este del edificio no se ajusta a las prescripciones dadas a la dirección facultativa.
- En la fachada Este, del edificio, sobre las nuevas escaleras construidas, se ha desmontado un armario particular, se deberá de restituir el mortero monocapa afectado, así mismo, desde el antiguo armario se ha instalado una canalización por vía pública que deberá de eliminarse.
- El vallado de cierre de la zona verde privada, ubicada en lado Este invade la vía pública, deberá de ajustarse a las alineaciones oficiales.
- El vallado de cierre de la zona verde privada, ubicada en el lado Sur, presenta una obra de fábrica raseada con mortero de cemento que no se ha pintado, así mismo, la verja instalada sobre el murete no coincide con la proyectada y presenta aristas afiladas, susceptibles de producir cortes y enganchones accidentales.
- Sobre el vallado de cierre de la zona verde privada, se ha



instalado un armario particular, que vuela sobre la vía pública.

- En la zona Sur del inmueble se ha realizado una solera, con unos remates inadecuados, careciendo de recogida de pluviales. Así mismo, los pozos, arquetas y demás servicios existentes en la zona no han quedado enrasados con la nueva solera construida.

En consecuencia, para continuar con la tramitación del expediente de Licencia de Primera Ocupación, será preciso el aporte de la documentación requerida y la subsanación de los puntos señalados anteriormente."

Trasladado dicho informe al interesado, el 11 de agosto de 2010 el técnico municipal tras girar visita el 9 de agosto de 2010, transcurrido más de medio año desde la solicitud de prórroga para la subsanación de los defectos observados, emite nuevo informe en el que concluye que la propiedad no ha realizado las tareas ordenadas por el Ayuntamiento, por lo que procede la caducidad del expediente, tal y como se le apercibía al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda la caducidad del expediente de licencia de primera ocupación del edificio de 12 viviendas en calle Pilar Alto, números 2 al 8.

A esto hay que añadir lo que recoge el arquitecto en su informe de 26 de abril de 2016 en el que señala expresamente: "...Posteriormente e1edificio sufrió actos vandálicos ocupaciones por parte de intrusos, perdiendo absolutamente, las condiciones de habitabilidad que pudo haber alcanzado en algún convirtiéndose en un foco de inseguridad insalubridad....De hecho, la realidad del edificio es que su situación es equiparable a la de un inmueble en el que se ha realizado un 65% de las obras previstas, quedando pendiente el 35% restante, no siendo posible la finalización de una parte del de presenatarse debiendo un proyecto construcción/adecuación de las doce viviendas, de tal forma que deberá obtenerse la licencia de primera ocupación completa del edificio y no de cada piso en particular...."

Por lo tanto estamos ante un edificio sin licencia de primera ocupación.

Cuarta. - Así las cosas, ahora se pretende por el actual propietario del inmueble, CAIXABANK, S.A., la realización de obras



de reparación interior de vivienda y de urbanización exterior, en la calle Pilar Alto, n $^{\circ}$ 2 a 8, pero sólo de 11 viviendas, no de la totalidad del edificio (que recordemos comprendía 12 viviendas según proyecto).

De acuerdo con lo señalado anteriormente, al tratarse de un edificio que no tiene licencia de primera ocupación, lo primero que deberían hacer los actuales propietarios, es realizar las obras necesarias para la obtención de dicha licencia de primera ocupación del edificio, y solo una vez obtenida la misma, y por tanto autorizada la primera utilización del edificio, podría solicitarse la realización de obras en algunas de dichas.

Ello es así puesto que tal y como ya queda dicho la licencia de obras para la edificación se refería a un proyecto en concreto que comprendía las 12 viviendas y todo el perímetro exterior al mismo, y la licencia de primera ocupación debe por un lado verificar si edificio reúne las condiciones idóneas de el seguridad salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina, y por otro lado constatar si la obra ejecutada se ajusta en realidad a licencia de obras concedida, si se permitiera obtener una licencia de primera ocupación parcial no estaría esta cumpliendo la finalidad pretendida, puesto que en la normativa autonómica de La Rioja no está contemplada la posibilidad de concesión de licencias de primera ocupación parcial. De tal forma que lo que procedería es solicitar nueva licencia de primera ocupación tras la realización de las obras que restan para su obtención, pero referidas en todo caso a la totalidad del edificio.

En cuanto a las alegaciones presentadas cabe señalar en primer lugar que quién solicita la licencia es CAIXABANK, S.A., no Building Center, S.A.U., y por tanto no aparece como interesado este último en el expediente, no obstante como las alegaciones son presentadas por el que dice actuar en representación de CAIXABANK, S.A., D. Luis de Miguel Navarro, la resolución que se dicte deberá ir a nombre de esta entidad, y no de Building Center, S.A.U. .

En cuanto al contenido de las mismas, por un lado se hace referencia a una Ley de urbanismo que no es aplicable en La Rioja, y por tanto toda la argumentación referida a dicha normativa ajena a esta administración no puede tenerse en cuenta.

Respecto a la alegación de que ya se ha otorgado Escritura de Obra Nueva y División Horizontal del edificio, por lo que, en virtud de dicha escritura, el edificio está constituido por 12 viviendas que, dada su tipología, son totalmente autónomas e independientes



y en ningún momento una depende de las otras para llevar a cabo en ellas obras como las que se solicitan. Cabe señalar que confunde la alegante la normativa urbanística con la registral, y ello porque probablemente lo que esté inscrito en el Registro de la Propiedad sea la declaración de obra nueva en construcción, según el artículo 208 de la Ley Hipotecaria de 1946 en relación con el 308 del Reglamento Hipotecario de 1947, y en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo que distingue bajo rubrica "Declaración de obra nueva": 1.- Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera según la legislación de ordenación territorial obra urbanística, como certificación expedida así por competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que hay sido objeto de dicho acto administrativo. -Licencia de obra-

Tratándose de escrituras de <u>declaración de obra nueva terminada,</u> exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios v
- otorgamiento de las autorizaciones administrativas garantizar edificación necesarias para que la reúne condiciones necesarias para su destino al uso previsto en ordenación urbanística aplicable (Licencia de primera ocupación) y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente,
- 2.- Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Legalmente pues no ha podido realizarse ninguna escritura de declaración de obra nueva terminada, ni su correspondiente inscripción registral, sin haberse entregado dichos documentos, y al carecer el edificio de licencia de primera ocupación en ningún caso podría tratarse de una escritura de obra nueva terminada.



Pues bien dicha declaración de obra nueva en construcción y su correspondiente división horizontal, no es más que una "ficción legal" que no se corresponde en absoluto con una realidad física, puesto que en realidad el edificio se está realizando, tal y como su propio nombre indica, pero que legalmente sirve para que pueda entrar en el tráfico jurídico y por tanto sean sujetos de contratos de compra-venta, de hipoteca, de gravamen, etc.., pero que en realidad se trata de un bien a futuro, y con lo que se está negociando es con un bien que sólo existe sobre el papel, pero no físicamente, hasta que se realiza la escritura de declaración de obra nueva terminada, en que esa "ficción legal" se concreta en una realidad física, pero para ello es necesario que con carácter previo la administración otorque la correspondiente licencia de primera ocupación, de la que en este caso se carece.

Por tanto mientras ese paso previo de licencia de primera ocupación que autorice la primera utilización del edificio, de todo el edificio de acuerdo con el proyecto para el cual se solicitó y concedió la licencia de obras, no se conceda por parte de la administración, no será posible realizar ningún tipo de obra en cada vivienda individualmente considerada.

En tanto no se regularice la situación del edificio en su conjunto, y se inscriba la correspondiente inscripción de obra nueva terminada no se podrá tramitar y conceder ningún licencia de obra en cada uno de sus elementos individualmente considerados puesto que carecen del requisito esencial de su finalización, y por ello el legislador exige precisamente al notario que autorice y al Registrador que inscribe, que se presente la licencia de primera ocupación para que pueda escriturar e inscribir respectivamente la declaración de obra nueva terminada.

CONCLUSIÓN

Debería denegarse la solicitud de obras solicitada.

Por otra parte debería informarse al actual propietario de que deberá regularizar en primer lugar la situación actual del edificio previa realización de las obras que están pendientes para la obtención de la licencia de primera ocupación, para lo cual deberá presentar la correspondiente solicitud al estar caducado y archivado el expediente anterior. Y una vez obtenida la misma ya podrían realizarse obras en cada una de las viviendas



individualmente.

Este es mi informe, no obstante, la Sra. Alcaldesa, con superior criterio decidirá."

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar la licencia de obras solicitada, con base en los informes técnico y jurídico transcritos.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.
- 3).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

13.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR MIKEL ADARRAGA VILLAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RITTENHOUSE INVESTMENTS, S.L., PARA LA APERTURA DE UN APARTAMENTO PARA ALQUILER TEMPORAL EN C/ LA PAZ, N° 13 - 2° DCHA.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D. Mikel Adarraga Villar, en nombre y representación de Rittenhouse Investments, S.L., de apertura de un Apartamento en régimen de alquiler temporal, sito en C/ La Paz, 13, 2° dcha.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Tomar conocimiento de la apertura de un Apartamento en



régimen de alquiler temporal, a nombre de D. Mikel Adarraga Villar, en nombre y representación de Rittenhouse Investments, S.L., en la C/ La Paz, n° 13, 2° dcha.

2.- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR MÓNICA GARCÍA CADIÑANOS, PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA DE ROPA EN C/ LA VENTILLA, N° 10.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D^a Mónica García Cadiñanos, de apertura de una Tienda de Ropa en C/La Ventilla, n° 10.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda de Ropa, a nombre de Dª Mónica García Cadiñanos en C/ La Ventilla, n° 10.
- 2.- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

15.- SOLICITUD DE D. MANUEL CORRAL OLARTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO DE LA RIOJA ALTA, S.L.U., DE LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE VENTA DE PRENSA Y CHUCHERÍAS EN C/ARRABAL, 1.



Dada cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Corral Olarte, en nombre y representación de Servicios Integrales de Mantenimiento de La Rioja Alta, S.L.U., de solicitud de licencia de apertura de Tienda de Venta de Prensa y Chucherías en C/Arrabal, n° 1.

Vista la documentación presentada y el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Manuel Corral Olarte, en nombre y representación de Servicios Integrales de Mantenimiento de La Rioja Alta, S.L.U., licencia de apertura de Tienda de Venta de Prensa y Chucherías en C/ Arrabal, n° 1.
- 2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

16.- SOLICITUD DE D. AINGERU FERRER OZALLA, DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA EN EL BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES SITO EN LOS JUZGADOS DE HARO C/ CASTAÑARES DE RIOJA, 4.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Aingeru Ferrer Ozalla, de licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el Bar de la Estación de Autobuses sito en el Edificio de los Juzgados de Haro, en C/ Castañares de Rioja, nº 4, mediante la colocación de 4 mesas y 16 sillas en los soportales del bar con orientación a la Plaza de Castañares de Rioja.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de abril de 2016, en el que consta "La Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio



de Haro, en su art° 10.3. especifica que queda prohibida la colocación de mesas y sillas y otros elementos en las zonas de afección del Palacio de Bendaña, Ayuntamiento, así como en otros edificios de propiedad municipal...

Estos edificios están catalogados con alto nivel de protección, Grado 2, al igual que el edificio de los Juzgados de Haro, y es propiedad municipal, por lo que en consecuencia se informa desfavorablemente la solicitud de colocación de mesas y sillas en el lugar indicado.

Nota: La colocación de mesas y sillas solicitada, podrían ubicarse en el interior del Bar de la Estación, en la Sala de Espera."

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar a D. Aingeru Ferrer Ozalla, la licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza para el Bar de la Estación de Autobuses sito en el Edificio de los Juzgados de Haro, en C/ Castañares de Rioja, n° 4, mediante la colocación de 4 mesas y 16 sillas en los soportales del bar con orientación a la Plaza de Castañares de Rioja.
- 2).- Comunicar a D. Aingeru Ferrer Ozalla que, según lo expuesto en el informe técnico, la colocación de mesas y sillas solicitada, podría ubicarse en el interior del Bar de la Estación, en la Sala de Espera.
- 3).- Dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

17.- SOLICITUD DE Dª MELINDA CSERNY, TITULAR DEL BAR "CAPUCCINO" SITO EN LA PLAZA DE LA PAZ, DE AMPLIACIÓN DE TERRAZA.



Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Melinda Cserny, titular del Bar "Capuccino" sito en la Plaza de la Paz, solicitando se le conceda el trozo de terraza que hay frente a la puerta de su local.

Visto el informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de abril de 2016, ya que la superficie de la terraza está regulada, asignada y marcada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°.9 de la Ordenanza de Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas, Sillas y Otros Elementos con finalidad lucrativa en el Municipio de Haro (BOR 14 de abril de 2014).

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Denegar a Dª Melinda Cserny, titular del Bar "Capuccino", la ampliación de terraza solicitada.
- 2).- Dar traslado a la interesada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

18.- SOLICITUD DE D. DOMINGO FRANCO BARBADILLO, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN C/LUCRECIA ARANA, N° 11.

Dada cuenta de la solicitud de D. Domingo Franco Barbadillo, de licencia de vado permanente para el local sito en C/ Lucrecia Arana, n° 11, de 3,15 ml. de entrada y 99 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.



Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a D. Domingo Franco Barbadillo, licencia de vado permanente para el local sito en C/ Lucrecia Arana, n° 11, de 3,15 ml. de entrada y 99 m2 de superficie.
- 2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2016 que asciende a 96,00 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.
- 3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

19.- SOLICITUD DE D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ BAÑALES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE J.J. MARTÍNEZ BAÑALES, S.L.U., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LAS DOS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE SITAS EN C/LUCRECIA ARANA, N° 5, Y C/LAS CUEVAS, N° 15, (ANTES A NOMBRE DE JAVIER MARTÍNEZ BAÑALES).

Dada cuenta de la solicitud de D. José María Martínez Bañales, en nombre y representación de J. J. Martínez Bañales, S.L.U., de cambio de titularidad de las dos licencias de vado permanente sitas en C/ Lucrecia Arana n° 5, y C/ Las Cuevas, n° 15, antes a nombre de D. Javier Martínez Bañales.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



- 1).- Conceder a D. José María Martínez Bañales, en nombre y representación de J. J. Martínez Bañales, S.L.U., el cambio de titularidad de las dos licencias de vado permanente sitas en C/Lucrecia Arana n° 5, y C/Las Cuevas, n° 15, antes a nombre de D. Javier Martínez Bañales.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

20.- SOLICITUD DE D^a M^a REYES LAFUENTE LÓPEZ, TITULAR DEL BAR "PLAZA" SITO EN LA PLAZA DE SAN MARTÍN, DE BAJA DE TERRAZA.

Dada cuenta de la instancia presentada por Dª Mª Reyes Lafuente López, titular del Bar "Plaza" sito en la Plaza de San Martín, solicitando la baja de la terraza.

Vista la Ordenanza Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de hostelería) en el municipio de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a Dª Mª Reyes Lafuente López, titular del Bar "Plaza", la baja de terraza solicitada.
- 2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

21.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 20 Y 21 DE MAYO.



Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 20 de mayo de 2016 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 21 de mayo de 2016, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 20 de mayo de 2016 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 21 de mayo de 2016, de 10:00 h. a 13:30 h.
- 2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

22.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE DURANTE SU CURSO 2015/2016.

Dada cuenta de la Orden n° 3/2007, de 7 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa y la Resolución de fecha 7 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, publicada en el B.O.R. de fecha 22 de abril de 2016, por la que se convocan subvenciones para Entidades Locales Municipales, para la financiación parcial de los gastos generales de la Escuelas Municipales de Música de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para financiación parcial de los gastos generales de la Escuela Municipal de Música Harense, durante el curso 2015/2016, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este fin.
- 2).- Aprobar el proyecto de la actividad presentado en un expediente único.
- 3).- Comprometerse a asumir el gasto que ocasione la actividad y que no sea cubierto por la subvención concedida en su caso.
- 4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- 5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos.
- 6).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

23.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2015/2016.

Dada cuenta de la Orden 11/2009, de 10 de marzo y la Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el B.O.R. de fecha 25 de abril de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones para Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y 30 de septiembre de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



- 1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para la realización de la actividad -Educación de Personas Adultas en Haro-, durante el curso 2015/2016, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este mismo fin.
- 2).- Aprobar el Proyecto Educativo de la actividad, presentada en un expediente.
- 3).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.
- 4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- 5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos.
- 6).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

24.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 172/2012-B

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 157/2015, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Ordinario, número 172/2012-B, interpuesto por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra los acuerdos nº 7 y nº 8 adoptados por la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de marzo de 2012, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2011, denegatorios de las licencias de obras y medioambiental para la Estación Base de Telefonía sita en el Polígono Fuenteciega, C/ Los Nogales nº 1, Hotel ETH en Haro.

Vista la certificación literal de la Sentencia número 40/2016, de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de La Rioja, recaída en el Recurso de Apelación, número 5/2016, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Haro contra la Sentencia número 157/2015, señalada en el párrafo anterior. Habida cuenta que la Sentencia número 40/2016, dictada en apelación, es íntegramente confirmatoria de la Sentencia número 157/2015, con imposición de las costas de la apelación a la parte apelante -Excmo. Ayuntamiento de Haro-, con el límite de 500 euros.

Vistas las Tasaciones de Costas practicadas por los Letrados de la Administración de Justicia de ambas instancias.

Visto el escrito presentado por la mercantil VODAFONE en el registro de entrada municipal en fecha 4 de abril de 2016.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 157/2015, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, que dispone literalmente lo siguiente:

"ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, Dª. BLANCA GÓMEZ DEL RÍO, en nombre y representación de "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.", contra Acuerdo nº 7 adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO de fecha 14 de marzo de 2.012 por el cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U." contra Acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO del mismo AYUNTAMIENTO de fecha 28 de diciembre de 2.011 por el cual se denegó la licencia de obras para la Estación Base de Telefonía sita en el POLÍGONO FUENTECIEGA, C/ LOS NOGALES Nº 1, HOTEL ETH, HARO, en HARO (LA RIOJA) y contra Acuerdo nº 8 adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO de fecha 14 de marzo de 2.012 por el cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U." contra Acuerdo de la



JUNTA DE GOBIERNO del mismo AYUNTAMIENTO de fecha 28 de diciembre de 2.011 por el cual se denegó licencia medioambiental para dicha Estación Base de Telefonía, y, DECLARO que las citadas resoluciones no son conformes a derecho, ANULÁNDOLAS Y DEJÁNDOLAS SIN EFECTO, reconociendo el derecho de "VODAFONE ESPAÑA, S.A.U." a que el AYUNTAMIENTO DE HARO le conceda la licencia de obras y medioambiental correspondientes, imponiendo a la administración demandada las costas procesales causadas."

- 2.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a Dª Raquel Borreguero Sanz, Letrado de la mercantil Vodafone España, S.A. U.
- 4.- Notificar el presente acuerdo a Dª Blanca Gómez del Río, Procuradora de la mercantil Vodafone España, S.A. U.
- 5.- Abonar a Dª. Raquel Borreguero Sanz, Letrado de la mercantil Vodafone España, S.A. U., la cantidad de 4.295,50 Euros, en concepto de los honorarios correspondientes por la condena en costas procesales de la primera instancia, en virtud de la tasación de costas practicada por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n ° 1. A tal efecto, la interesada deberá presentar ante la Intervención Municipal la correspondiente factura en forma con la aplicación de los correspondientes impuestos.
- 6.- Abonar a Dª. Blanca Gómez del Río, Procuradora de la mercantil Vodafone España, S.A. U., la cantidad de 314,60 Euros, en concepto de derechos correspondientes por la condena en costas procesales de la primera instancia, en virtud de la tasación de costas practicada por el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n º 1. A tal efecto, la interesada deberá presentar ante la Intervención Municipal la correspondiente factura en forma con la aplicación de los correspondientes impuestos.
- 7.- Abonar a Dª Raquel Borreguero Sanz y a Dª. Blanca Gómez del Río, Letrado y Procuradora de la mercantil Vodafone España, S.A. U., la cantidad de 500 Euros, en concepto de derechos correspondientes por la condena en costas procesales de la segunda instancia, en virtud de la tasación de costas practicada por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La



Rioja. A tal efecto, las interesadas deberán presentar, en su caso, ante la Intervención Municipal, la correspondiente factura en forma con la aplicación de los correspondientes impuestos.

- 8.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que procedan al pago de las cantidades señaladas.
- 9.- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Jefa de Negociado de Obras y Urbanismo, al Arquitecto-Jefe Municipal, al Arquitecto Técnico Municipal, al Técnico Auxiliar de Informática y Telecomunicaciones y a la Secretaria General del Ayuntamiento y a la Letrada de Asuntos Generales.
- 10.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.
- 11.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

25.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 445/2014-A

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 84/16, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Ordinario, número 445/2014-A, interpuesto por D. Carlos Cubero Elías contra el Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de agosto de 2014, por el que se resuelven las alegaciones presentadas por D. Carlos Cubero Elías, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, y se excluye al aspirante D. Carlos Cubero Elías por no acreditar la titulación requerida.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 84/16, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:

"QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO integramente el recurso contencioso- administrativo presentado por la representación de D. CARLOS CUBERO ELÍAS contra el Decreto de Alcaldía de 20 de agosto 2014, que declaro nulo y dejo sin efecto, y, en su consecuencia, declaro nulo y sin efecto la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Haro publicado en BOR de 30/5/14, y, asimismo, declaro la nulidad de todo el proceso selectivo posterior del que el actor se ha visto excluido, con reconocimiento del derecho del recurrente a tomar parte en dicho proceso selectivo, condenando a demandada a estar y pasar Administración por tales declaraciones. Se condena a la parte demandada al pago de las costas."

- 2.- Acatar la declaración de nulidad del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2014.
- 3.- Acatar la declaración de nulidad de todo el proceso selectivo posterior del que el actor se ha visto excluido.
- 4.- Reconocer el derecho del recurrente a tomar parte en dicho proceso selectivo.
- 5.- Notificar el presente acuerdo a D. Carlos Cubero Elías.
- 6.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en el proceso selectivo.
- 7.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria General y al Técnico de Gestión de Personal, y a la Letrada de



Asuntos Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

26.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 266/2015-F

Dada cuenta de la certificación literal de la Sentencia número 44/2016, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número dos de Logroño, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 266/2015-F, interpuesto por Dª. Rosa María Madrigal Nieto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 28 de enero de 2015 por el que se rechaza la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante por la caída sufrida en la C/ Arrabal número 6, el día 26 de abril de 2013.

Visto el escrito presentado en el Juzgado por la representación de la aseguradora Mapfre como parte codemandada, así como la Diligencia de Ordenación, de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en la que se comunica al Excmo. Ayuntamiento de Haro que la aseguradora Mapfre ha ingresado, en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, la cantidad de 25.000 euros en concepto de principal, y se acuerda el reintegro de dicha cantidad, expidiendo el correspondiente mandamiento de pago, a favor de la representación procesal de la parte demandante, Procuradora Dª. Eva María Labarga García.

Visto el artículo 104.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el artículo 106. 1 y 2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sobre condena al pago de una cantidad líquida más los intereses legales.

Vista la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE 30/10/2015).



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

- 1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 44/2016, de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, que dispone literalmente lo siguiente:
- "Se ESTIMA SUSTANCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª. Rosa María Madrigal Nieto, y en su nombre y representación por la Procuradora Dª. Eva María Labarga García, contra el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Haro (La Rioja) adoptado en fecha 28 de enero de 2015, EL CUAL SE ANULA POR CONTRAVENIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Se declara el derecho de doña Rosa María Madrigal Nieto a percibir del Ayuntamiento de Haro la cantidad de 25.000 euros; cantidad que devengará el interés previsto en el art. 106 LJ.

No se hace expresa imposición de costas."

- 2.- Reconocer que la cantidad de 25.000 euros, en concepto de principal, ha sido ingresada por la aseguradora Mapfre en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2, para el reintegro de dicha cantidad, a favor de la representación procesal de la parte demandante, Procuradora Dª. Eva María Labarga García, por lo que la beneficiaria deberá hacer efectivo el mandamiento de pago expedido por el Juzgado, mediante su presentación al cobro, en la entidad bancaria y dentro del plazo de tres meses otorgado por el Juzgado en la Diligencia de Ordenación de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.
- 3.- Abonar a Dª. Rosa María Madrigal Nieto, la cantidad de 92,47 euros en concepto de intereses.
- 4.- Abonar a Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., la franquicia correspondiente previa solicitud al efecto.



- 5.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, y a la Letrada de Asuntos Generales, a los efectos oportunos.
- 6.- Notificar el presente acuerdo a Dª. Rosa María Madrigal Nieto.
- 7.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Logroño.

27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-presidenta y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

27.1.- APROBACION BASES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE RELEVO PARA DESARROLLAR UNA JORNADA DEL 50 POR CIENTO, DE UNA PLAZA DE PEON DE BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO, SUPEDITADA A LA EFECTIVA JUBILACION PARCIAL DE UN PEON DE LA BRIGADA DE OBRAS

Vista la solicitud cursada por D. José Felipe Murga Sedano de jubilación con efectos a partir del 17 de junio de 2016.

Visto el informe emitido por el Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia de la Dirección Provincial del del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se informa que D. José Felipe Murga Sedano reúne los requisitos relativos a edad, antigüedad en la empresa y periodo mínimo de cotización para acceder a la jubilación parcial.



Considerando lo dispuesto en el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se ha de proceder por parte del Ayuntamiento a celebrar con carácter simultaneo un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el art. 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.
- Salvo lo establecido en los dos párrafos siguientes, duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o, como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la el trabajador Seguridad Social. Si, al cumplir dicha edad, jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por periodos anuales, todo caso al finalizar extinguiéndose en el periodo correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido la edad de jubilación ordinaria prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá



ser indefinida o anual. En este segundo supuesto, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

- c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.
- d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido. En todo caso, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto que las referidas bases han sido objeto de negociación en el ámbito de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Haro en fecha 29/04/2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral de relevo para desarrollar una jornada del 50%, de una plaza de Peón brigada de obras.
- 2).- Convocar las pruebas selectivas por oposición libre para la contratación mediante contrato laboral de relevo para desarrollar una jornada del 50%, de una plaza de Peón brigada de obras, para el Excelentísimo Ayuntamiento de Haro, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el B.O.R., Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la oficina del Servicio Riojano de Empleo de Haro.
- 3).- Supeditar en todo caso la celebración del contrato laboral de relevo a la concesión efectiva de la jubilación parcial de D. José Felipe Murga Sedano por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el supuesto de que la jubilación parcial no



se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, entonces no se celebrará ningún contrato laboral de relevo que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las bases que son objeto del presente acuerdo.

Bases para la contratación mediante contrato laboral de relevo para desarrollar una jornada del 50 %, de una plaza de peón brigada de obras del ayuntamiento de Haro, supeditada a la efectiva jubilación parcial de un peón de brigada de obras.

Primera. - Objeto de la convocatoria.

- 1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante contrato laboral de relevo de los regulados en el art. 12.7 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para desarrollar una jornada del 50%, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Peón este Ayuntamiento, obras de dotada con retribuciones correspondientes al 50% del puesto según la Relación de Puestos de Trabajo. El contrato única y exclusivamente celebrará si, efectivamente, se puede llevar a efecto jubilación parcial. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, no se celebrará ningún contrato laboral de relevo que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las presentes bases.
- 1.2.- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría, cuyas tareas más significativas aparecen recogidas en el Anexo III.
- 1.3.- La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario continuado. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 1.4.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la corporación.

Segunda. - Condiciones de los aspirantes.



2.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los constitucionales 0 estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o equivalente, el cual se presentará con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, el cual se presentará con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo

- f) Estar en posesión del carné de conducir B, el cual se presentará con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.
- g) Conforme a lo dispuesto en el art. 12.7 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el aspirante deberá estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo debiendo presentar con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, el certificado de situación administrativa expedido por la oficina de empleo, o que tuviese concertado con el Ayuntamiento de Haro un contrato de duración determinada
- 2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la formalización del contrato laboral de relevo correspondiente.

Tercera. - Instancias y admisión.

- 3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán de estar inscritos como demandantes de empleo y encontrarse en situación de desempleo, o que tuviesen concertado con el Ayuntamiento de Haro un contrato de duración determinada.
- 3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatorias, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación presentarán Registro У se en el General Ayuntamiento de Haro.
- 3.3.- El plazo para la presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.



- 3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.5.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.
- 3.6.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.
- 3.7.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.
- 3.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.9.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- 3.10. El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base octava deba de aportarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Cuarta. - Tribunal calificador.

4.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:



- Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Haro, que posea, como mínimo, el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.
- Vocales: 3 funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean, como mínimo, el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas.
- La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.
- 4.2.- La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.
- 4.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 4.4.- El Presidente y asimismo los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.
- 4.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.
- 4.6.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.
- 4.7.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 4.8.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.



- 4.9.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.
- 4.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

- 4.11.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.
- 4.12.- Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría segunda que se señalan en el art. 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II.

Quinta. - Desarrollo del proceso selectivo.

5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra B, de conformidad con lo establecido en Resolución de 15 de abril de 2016, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas



selectivas durante el año 2016, B.O.R. Núm. 45 de fecha 20/04/2016.

- 5.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provisto del Documento Nacional de Identidad.
- 5.3.- Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.
- 5.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.
- 5.5.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación en la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6 de esta convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

- 5.6.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación, a la señalada para la iniciación del mismo.
- 5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 5.8.-Las pruebas selectivas consistirán en la realización de dos



ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán calificados separada e independientemente.

-Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito una relación de veinte preguntas que planteará el Tribunal, y que versarán sobre las materias comunes y específicas del programa recogido en el Anexo I de esta convocatoria durante un período máximo de dos horas.

-Segundo ejercicio: consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos, según determine el Tribunal, de acuerdo con el nivel y categoría del puesto de trabajo a desempeñar.

El tiempo para la resolución de cada supuesto práctico, será máximo de 60 minutos.

-El Tribunal si lo estima oportuno podrá solicitar la lectura por el aspirante de uno o todos los ejercicios, lectura que será pública.

Sexta. - Calificación de los ejercicios.

6.1.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Para superar el segundo ejercicio, y en el supuesto que el Tribunal determine el desarrollo de más de un supuesto práctico, será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación definitiva del ejercicio la media entre todos ellos.

-El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la más alta y la más baja, y calculando con las restantes la media aritmética, siendo este resultado la puntuación definitiva.

- La calificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.
- 6.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el



mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

Séptima. - Relación de aprobados.

- 7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados por orden de calificación definitiva que vendrá determinadas por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases.
- 7.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el último ejercicio, tan sólo tendrá la consideración de aprobado aquel que hubiera obtenido la calificación definitiva más alta.
- 7.3.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como "lista de espera" o "Bolsa de trabajo", a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes.
- Octava.- Presentación de documentos, formalización del contrato e incorporación al puesto de trabajo -
- 8.1.- El contrato única y exclusivamente se celebrará si, efectivamente, se puede llevar a efecto la jubilación parcial. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, no se celebrará ningún contrato laboral de relevo que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las presentes bases, incorporándose el aspirante seleccionado a la bolsa de trabajo en el primer puesto de la misma.
- 8.2.- Si efectivamente se puede llevar a efecto la jubilación parcial, el opositor propuesto por el Tribunal deberá formalizar el contrato en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

8.3.- Formalidades:

a) Para la formalización del contrato, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas



- de 9 a 14 en la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.
- 8.4.- Quienes sin causa justificada no formalicen el contrato dentro del plazo que se señale, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.
- 8.5.- Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará en el Negociado de personal los documentos siguientes:
- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa), del D.N.I. vigente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa) del carné de conducir B.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsa) del título académico, referido en la Base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.R., deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o de las Comunidades Autónomas, ni hallarse estatutarios inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.



- f) En su caso, certificado del Ministerio competente en la materia, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que será certificada así mismo por Facultativo Medico competente.
- 8.6.- El plazo de presentación de documentos será de 5 días naturales como máximo, contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación.
- 8.7.- Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.6, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. - Norma final.

- 9.1.— En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos de 30 de octubre, Ley 30/1984 de 2 de agosto, RDL 364/1995, de 10 de marzo y cualquier otra legal y pertinente aplicación.
- 9.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.3.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.
- 9.4.— Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes d e la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.



ANEXO I

Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.
- 4.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Derechos económicos.

Materias específicas:

- 1.- Morteros. Definición y clases.
- 2.- Morteros y arenas. Morteros de yeso. Dosificación de amasados.
- 3.- Materias y útiles utilizados habitualmente por la Brigada de Obras
 - y Servicios del Ayuntamiento.
- 4.- Pavimentos. Clases.
- 5.- Suelos. Clases.
- 6.- Seguridad e Higiene en el trabajo e importancia de su cumplimiento.
- 7. Mantenimiento y conservación de espacios verdes.

ANEXO II



Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la contratación mediante contrato laboral de relevo para desarrollar una jornada del 50 %, de una plaza de peón brigada de obras del Ayuntamiento de Haro, supeditada a la efectiva jubilación parcial de un peón de brigada de obras.

I Datos personales.	
1. Primer apellido,	
2. Segundo apellido,	
3. Nombre,	
4. Fecha de nacimiento,	
5. Lugar de nacimiento,	
6. Provincia,	
7. Nacionalidad	
8. D.N.I. N°	
9. Teléfono	
10. Dirección de contacto	
I.I. Formación	
1. Títulos académicos que	posee
2. Centro que los expidió	



AYUNTAMIENTO DE HA) J									
			• • • •	•••••	• • • •					•
				••	• • • •					•
					• • • •	• • •				•
El abajo	firmante,									
Declara:	Que son ci	Lertos	todos	v cada	uno	de	los	dato	os	С

onsignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a firmar el contrato de trabajo que regulara la relación laboral.

En, de, de 2016

Sra. alcaldesa-presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro

ANEXO III

Tareas más significativas

1.Realizar trabajos sencillos en labores de mantenimiento de



viales, parques y jardines y mobiliario urbano, así como en el mantenimiento y revisión de colectores.

- 2. Realizar labores para organización de festejos (montaje de tramoya teatral, colocación de vallas, etc.).
- 3. Conducir el camión y el dumper.
- 4. Realizar labores diversas de poda, siembra, fumigación, soldadura, carpintería, electricidad, fontanería y pintura.
- 5. Realizar el montaje, programación y mantenimiento de riegos.
- 6.Montar andamios.
- 7. Realizar labores de limpieza de solares privados.
- 8. Realizar el mantenimiento básico de las máquinas necesarias para llevar a cabo sus tareas (desbrozadora, motosierra, etc.).
- 9. Realizar trabajos que se les ordenen en el cementerio municipal (limpieza, inhumaciones, exhumaciones, etc...).
- 10. Realizar tareas de peón ayudante de albañil en la reparación de aceras y otros trabajos de la profesión.
- 11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

27.2.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL "BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA"

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2016, en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del bar sito en los Jardines de la Vega-.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento



abierto y tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, estableciéndose el valor estimado del contrato en un canon durante los cuatro años de duración del contrato, de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900 \in) impuestos excluidos, al alza, (695 \in mensuales).
- 2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas que han de regir la presente contratación.
- 3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de quince días naturales.

27.3.- SOLICITUD DE JOSÉ TEÓFILO ISASI CARRO, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PASTELERÍA-CAFETERÍA SITA EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 17.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 18 de febrero de 2016 por José Teófilo Isasi Carro, en la que solicita licencia ambiental para pastelería-cafetería sita en calle la Vega, número 17.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.



Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 25 de febrero de 2016 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 20 de abril de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda organismos. A estos de otros efectos, y una finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.



- e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

27.4.- SOLICITUD DE JOSÉ TEÓFILO ISASI CARRO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A PASTELERÍA-CAFETERÍA, SITO EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 17.



Vista la instancia presentada en fecha 18 de febrero de 2016 por José Teófilo Isasi Carro, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a pastelería-cafetería, sito en calle la Vega, número 17. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico David Bañales Gallo.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 25 de febrero de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para pastelería-cafetería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:
- 1°.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- $2^{\circ}.-$ Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.



- 7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan



General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

- 17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 739,01 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 184,75 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/44).
- 3).- Se dará cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

28. - COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Escrito presentado por Dª. Francisca Castillo Lago en el que comunica su ausencia del municipio desde el día 7 hasta el 11 de mayo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve conceder una subvención de 4.755,07 \in para la realización de las obras en los colegios Nuestra Señora de la Vega y San Felices de Bilibio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

29.- RUEGOS Y PREGUNTAS



No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B° LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mª de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas